

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 107
RADICACIÓN 2021-00180-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Marzo veintiocho (28) del dos mil veintitrés
(2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas y las determinadas CLARA ROSA, JOSE DE JESUS, LAURA ROSA, MARGARITA Y PABLO EMILIO BEDOYA VELASQUEZ, DIEGO FERNANDO, EDUARDO ARLEY, JOSE HEROEL Y LUZ NORIDA BEDOYA DIOSA, HILDER ANTONIO, JOSE ABELINO, MARIA DE JESUS, MARTHA OLIVA CORREA BEDOYA Y MARIA EDELMIRA CORREA CHICA, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE a la abogada VIVIANA BELTRAN OLAYA titular de la cédula de ciudadanía No. 31.793.889 con tarjeta profesional No. 366.667 expedida por el C.S.J, como Curadora Ad-Litem, para que represente a los emplazados determinados y a las personas desconocidas o indeterminadas, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que la designada acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo dinero que debe ser depositado con antelación en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 37

Hoy, marzo 30 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 107 de marzo 28 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 31 de 2023
Abril 3 y 4 de 2023